

# Experiencias de personas LGBT como víctimas de la discriminación y los delitos motivados por prejuicios en la UE y Croacia

*En el artículo 1 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea se afirma que la dignidad humana es inviolable. Ha de respetarse y protegerse. En el artículo 21 se garantiza el derecho a la no discriminación, incluida la motivada por la orientación sexual. El principio de igualdad de trato representa un valor fundamental de la Unión Europea, y garantiza el respeto por la dignidad humana y la plena participación en pie de igualdad en la vida económica, cultural y social.*

## Contexto político

En un número creciente de ámbitos nacionales e internacionales se abordan los derechos fundamentales de las lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero (LGBT). La Unión Europea (UE), el Consejo de Europa y las Naciones Unidas (ONU) han contribuido al desarrollo y al refuerzo de las normas sobre la no discriminación e igualdad de las personas LGBT. La orientación sexual y la identidad de género se reconocen cada vez más como motivos de discriminación en la legislación europea y nacional.

En 2010, la Comisión Europea le pidió a la FRA que recabara datos comparables sobre la discriminación y los delitos motivados por prejuicios de los que son víctimas las personas LGBT en todos los Estados miembros de la UE y Croacia. Atendiendo tal petición, la FRA puso en marcha en 2012 su encuesta en línea sobre las experiencias de las personas LGBT en la UE, la cual recibió 93 079 respuestas. La encuesta proporcionó un elevado volumen de datos comparables que han permitido a la FRA formular sus conclusiones y recomendaciones basadas en datos empíricos. Esa aportación puede ayudar a las instituciones y los Estados miembros de la UE a identificar y abordar los problemas que afrontan las personas en lo que se refiere a sus derechos fundamentales, sirviéndose al efecto de respuestas jurídicas y políticas orientadas que garanticen la protección y la observancia de tales derechos.

## Conclusiones principales

Los resultados ponen de manifiesto que las personas LGBT en la sociedad de la UE actual sufren habitualmente por no poder «ser ellos mismos» en el ámbito escolar o laboral, o en público en general. Así, muchos ocultan su identidad y viven aislados, o incluso atemorizados. Otros son víctimas de la discriminación, e incluso de actos de violencia cuando se manifiestan

tal como son. Existen diferencias importantes entre países en lo que atañe a la percepción y la experiencia de los consultados en cuanto a la discriminación, el acoso y la violencia por razón de la orientación sexual o la identidad de género, tal y como se ha observado en los doce meses anteriores a la realización de la encuesta. Lo mismo ocurre con sus percepciones del alcance de las actitudes sociales negativas respecto a las personas LGBT, así como a las estrategias empleadas para evitar mostrarse como son, por temor a ser agredidos, amenazados o acosados.

- Casi la mitad (47 %) de los consultados señaló que se habían sentido personalmente discriminados o acosados por motivo de su orientación sexual en el año anterior a la encuesta.
- Más del 80 % de los consultados de todos los Estados miembros de la UE recuerdan comentarios negativos o actos de intimidación dirigidos contra jóvenes LGBT en el ámbito escolar.
- Dos tercios (67 %) de los consultados declararon que «a menudo», o «siempre» escondieron u ocultaron su condición de LGBT en su etapa escolar hasta los 18 años de edad.
- Uno de cada cinco encuestados empleados o en busca de empleo en los 12 meses anteriores al estudio se había sentido discriminado en tales situaciones laborales en dicho período. Tal cifra se eleva a una proporción de uno de cada tres en el caso de las personas transgénero consultadas.
- De los encuestados que habían acudido a una cafetería, un restaurante, un bar o un club nocturno en el año precedente a la encuesta, uno de cada cinco (18 %) habían sido víctimas personalmente de discriminación por su condición de LGBT.
- Una cuarta parte (26 %) de todas las personas LGBT de la UE que respondieron a la encuesta habían sido agredidas o amenazadas con violencia en los últimos cinco años.
- En torno a 3 de cada 10 del total de personas transgénero consultadas señalaron que habían sido víctimas de actos de violencia, o que habían sido amenazadas con tales actos, en más de tres ocasiones en el año precedente a la encuesta.
- Una mayoría de los consultados que habían sido víctimas de actos de violencia (59 %) en el pasado año señaló que la última agresión o amenaza de violencia obedeció, parcial o plenamente, a que fueron percibidos como LGBT.

- Menos de uno de cada cinco (17 %) encuestados denunció a la policía el incidente más reciente de violencia motivada por prejuicios que le hubiera ocurrido. En torno al 66 % de los consultados de todos los Estados miembros de la UE tiene miedo de ir de la mano en público con una pareja de su mismo sexo. En el caso de los varones gays y bisexuales, tal proporción se eleva al 74 y el 78 %, respectivamente.
- Más de cuatro quintas partes del total de consultados señalaron que las bromas sobre personas LGBT son generalizadas en la vida diaria.
- Casi la mitad de los encuestados creen que la utilización de un lenguaje ofensivo respecto a las personas LGBT por parte de políticos se encuentra generalizada en su país de residencia.

## Asesoramiento basado en pruebas

Sobre la base de los datos estadísticos recabados en la encuesta, la FRA formuló sus conclusiones y recomendaciones, encaminadas a fundamentar el desarrollo de respuestas jurídicas y políticas tanto a escala de la UE como nacional.

### Un entorno educativo seguro

Los Estados miembros de la UE deben asegurarse de que los centros escolares ofrezcan un entorno seguro y propicio para los jóvenes LGBT, en el que no quepan la intimidación ni la exclusión. Este empeño comprende la lucha contra la estigmatización y la marginación de las personas LGBT, así como el fomento de la diversidad. Es necesario animar a los centros de enseñanza a adoptar políticas contra el hostigamiento. Los Estados miembros de la UE deben garantizar que una información objetiva sobre orientación sexual, e identidad y expresión de género forme parte de los planes de estudios de los centros escolares, con el fin de promover el respeto y la comprensión del personal docente y de los alumnos, así como de procurar la sensibilización respecto a los problemas que afrontan las personas LGBT.

### Lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género

Un ámbito social plural e integrador, basado en el principio de igualdad consagrado en la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, propicia un entorno en el que las personas LGBT pueden vivir y expresarse abierta y libremente.

Con el fin de promover respuestas sistemáticas y coordinadas a la discriminación, se anima a la UE y sus Estados miembros a formular planes de acción que promuevan el respeto por las personas LGBT y la protección de sus derechos fundamentales, y a integrar estas cuestiones en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de derechos humanos. Deberá prestarse especial atención a los retos que afrontan las personas transgénero y los jóvenes LGBT, dadas las circunstancias especiales. La UE puede fomentar el intercambio de prácticas interesantes que promuevan activamente el respeto por las personas LGBT. Se anima a los Estados miembros a fomentar un mayor equilibrio en la opinión pública respecto a los asuntos relativos a los LGBT, facilitando el diálogo con los interlocutores principales. También se requiere un liderazgo político firme y positivo para promover los derechos fundamentales de las personas LGBT.

## Reconocimiento y protección de las personas LGBT víctimas de delitos motivados por prejuicios

El respeto del derecho a la vida, la seguridad y la protección frente a la violencia ha de ser universal, con independencia de la orientación sexual o la identidad de género.

La UE y sus Estados miembros deben considerar la adopción de leyes que aborden la incitación al odio y los delitos motivados por prejuicios homofóbicos y transfóbicos, de manera que las personas LGBT sean objeto de una protección equitativa. También se anima a los Estados miembros de la UE a potenciar el reconocimiento y la protección de las personas LGBT víctimas de delitos por prejuicios, incluidos los casos de odio homofóbico y transfóbico como posibles motivos de su comisión, en la legislación sobre los delitos de intolerancia. Ha de considerarse asimismo la formación dirigida al personal de los cuerpos y fuerzas de seguridad, incluida la relativa al modo de consignar los incidentes.

### Garantizar la igualdad de trato en el empleo

La legislación de la UE ha de prohibir expresamente la discriminación por motivos de identidad de género, y la Unión debe continuar llevando un seguimiento de la eficacia de los órganos y procedimientos nacionales dedicados a la tramitación de reclamaciones. Los Estados miembros de la UE deben asistir a las instituciones que fomentan la igualdad y a otros mecanismos nacionales de atención a reclamaciones, en sus esfuerzos por informar a las personas LGBT de su mandato y sus procedimientos. Todo ello con vistas a promover medidas para la sensibilización respecto a la discriminación.

### Discriminación más allá del empleo

La igualdad en la protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual en todos los Estados miembros de la UE mejoraría de manera significativa si la prohibición de tal abuso en toda la Unión se extendiese más allá del ámbito del empleo y la ocupación, como plantea la Comisión Europea en su *Propuesta de Directiva de 2 de julio de 2008 por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual*. En el Derecho de la UE debe considerarse la mención explícita a la discriminación por motivo de identidad de género como forma de discriminación en todas las leyes de la UE vigentes y futuras.

### Para más información:

Respecto a los dos informes de la FRA sobre la encuesta – *EU LGBT survey: Results at a glance (Resultados de la encuesta sobre LGBT en la UE: de un vistazo)* y *EU LGBT survey: main result (Resultados de la encuesta sobre LGBT en la UE: resultados principales)* véase: <http://fra.europa.eu/en/publications-and-resources>

Para acceder a la herramienta de visualización en línea, *EU LGBT survey data explorer*, véase: <http://fra.europa.eu/en/lgbt-survey-results>

Una visión general de las actividades de la FRA respecto a los derechos fundamentales de las personas LGBT puede consultarse en: <http://fra.europa.eu/en/theme/lgbt>